

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 27 DE ABRIL DE 1912.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIO DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título.	Div. en pesetas.	CARRERES DE FERROVIARIOS
FECHA	O/O		9/0	FECHA	O/O	AUCCIONES				
11-12-911	85,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		26 4-912	451,60	Banco de España.....	500			
22-12-911	84,40	» E, de 25.000 » » »		26-4-912	285,00	Compañía Arrend.ª de Tabacos.	500		285,00	
8-1-912	84,40	» D, de 12.500 » » »		23-4-912	249,00	Banco Hipotecario de España..	500			
23-2-912	85,00	» C, de 5.000 » » »		26-4-912	38,00	Banco de Castilla.....	250			
29-1-912	80,80	» B, de 2.500 » » »		22-4-912	142,50	Banco Hispano Americano....	500			
21-3-912	86,25	» A, de 500 » » »		25-4-912	120,00	Banco Español de Crédito.....	250		120,00	
22-2-912	88,00	» H, de 200 » » »		26 4-912	271,00	Unión Española de Explosivos.	100		271,00	
22-2-912	86,00	» G, de 100 » » »		26-4-912	45,50	Socied. Gral. Azuc.ª Española. Preferentes.	500			
25 4-912	86,85	En diferentes series.....		23-4-912	16,00	» » » » Ordinarias.	500		16,25	
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908.)		8-4-912	297,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
26 4-912	84,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	84,75	30 3-912	60,00	La Papelera Española.....	500			
26 4-912	84,75	» E, de 25.000 » » »	84,75 y 80	19-4-912	86,00	Unión Alcohólica Española...	500			
26 4-912	84,90	» D, de 12.500 » » »	85,05	31-7-910	99,50	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	100			
26 4-912	85,25	» C, de 5.000 » » »	85,25 y 30	26 4-911	26,00	Sociedad de Chamberí.....	500			
26 4-912	85,25	» B, de 2.500 » » »	85,30 y 35	23-2-911	25,00	Mediodía de Madrid.....	500			
26 4-912	86,40	» A, de 500 » » »	85,50	26 4-912	487,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			
26 4-912	87,00	» H, de 200 » » »	86,50 y 75	26 4-912	497,00	Idem Norte de España.....	475			
26 4-912	87,00	» G, de 100 » » »	86,50 y 75	26 4-912	477,00	R.ª Español del Río de la Plata.			478 y 479	
26 4-912	85,75	En diferentes series.....	85,55 y 70			OBLIGACIONES				
		4 plazo.		26 4-912	101,10	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		101,20 y 10	
15 4-912	84,95	Via corriente.....		25-4-912	86,00	Socied. Gral. Azuc.ª Española..	500		80,00	
		4 POR 100 AMORTIZABLE		15-10-910	91,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500			
26 4-912	83,85	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...		10-6-910	39,00	Sociedad de Chamberí.....	500			
26 4-912	84,10	» D, de 12.500 » » »		16-1-912	39,00	Mediodía de Madrid.....	500			
26 4-912	84,10	» C, de 5.000 » » »		24-4-912	105,00	F. C. M. Z. A. Valdeollosa y Arba. Serie A.	500			
22 4-912	84,20	» B, de 2.500 » » »		10-3-908	102,93	F. C. Madrid, Zaragoza y Alicante.	500			
26 4-912	84,10	» A, de 500 » » »	94,10	24 4-912	97,75	Id. id. id. » C.	500			
22 4-912	84,20	En diferentes series.....	94,10			Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.				
		5 POR 100 AMORTIZABLE		27-3-912	81,25	» » » 1.ª serie.	475			
		Al contado.		27-3-912	81,25	» » » 2.ª »	475			
26 4-912	101,65	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	101,70	27-3-912	81,25	» » » 3.ª »	475			
26 4-912	101,65	» E, de 25.000 » » »	101,70	27-3-912	81,25	» » » 4.ª »	475			
25 4-912	101-70	» D, de 12.500 » » »	101,70	27-3-912	81,25	» » » 5.ª »	475			
26 4-912	101-70	» C, de 5.000 » » »	101,70 y 75			» » » 6.ª »	500			
26 4-912	101-65	» B, de 2.500 » » »	101,75 y 70			» » » 7.ª »	500			
26 4-912	101-75	» A, de 500 » » »	101,75			» » » 8.ª »	500			
26 4-912	101-80	En diferentes series.....	101,70 y 75			» » » 9.ª »	500			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

2 por 100 perpetuo al contado.....	651,700
Idem, en corriente.....	450,000
Idem, en próximo.....	450,000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	17,500
4 por 100 amortizable.....	425,000
Acciones del Banco de España.....	1,000
Idem del Banco Hipotecario.....	0,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	7,000
Ferrocarriles.—Preferentes.....	0,000
Idem ordinarias.....	10,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	114,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCO NEGOCIADO	
Encaje, a la vista, total.....	400,000
Cambio medio.....	106,575
LIBRA ESTERLINA NEGOCIADA	
Encaje, a la vista, total.....	3,000
Cambio medio.....	26,90

Bolsa de Madrid. Núm. 119
 28 Abril 1912
 Madrid. Núm. 1. 221

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 27 de Abril de 1912.

La depresión del Atlántico atravesó nuestra Península de Oeste á Este, y hoy presenta su centro principal entre Valencia y Alicante. Al paso de esta perturbación atmosférica se han producido en España lluvias generales y copiosas principalmente las correspondientes al Centro y vertiente Mediterránea, Castellón, 55 m/m; Murcia, 52 m/m; Alicante, 49 milímetros; Albacete, 45 m/m; Málaga, 28 milímetros; Cuenca, 28 m/m; Toledo, 27

milímetros; Gerona, Valencia y Sevilla, 26 m/m). El viento sopla con fuerza en las costas catalanas, pero en el resto de España generalmente es flojo de dirección variable. La temperatura máxima de ayer fué de 21 grados en Almería, y la mínima de hoy ha sido de 3 grados en Cuenca.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Ma-

hón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Camina hacia el Mediterráneo atravesando España una borrasca.

Es probable que continúe el régimen lluvioso principalmente para Cataluña y Levante.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del sábado 27 de Abril de 1912.

Parque del Retiro. (Altitud 667^{ms}).

Hora	Barómetro en m. y 40°	Temperatura máxima en °C	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo	NOTAS
				Dirección.	Fuerza en 00°.			
3 h	694.75	9.1	97	NE.....	3=Flojo.....	0,4	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 5.5
4	692.17	8.8	100	NE.....	2=Muy flojo..	0,4	Idem. (Live).	Idem mínima á la Idem..... 7,8
8	691.45	9.2	96	N.....	3=Flojo.....	1.0	Idem. (idem).	Idem máxima al Sol en el vacío..... 19.0
12	690.99	9.3	94	NE.....	2=Muy flojo..	2,4	Idem. (idem).	Idem mínima junto al suelo..... ?
16	690.27	8.1	92	ESE.....	2=Idem.....	1,8	Idem. (idem).	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 136
20	690.57	7.8	97	NE.....	1=Ventolina..	0,3	Idem.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones, en turno restringido, de la provincia de Tarragona.

Los señores opositores á la Escuela de ambos sexos de Montreal, que figuran en la relación publicada por la Junta Provincial de esta provincia, se opondrán presentarse el día 13 del próximo mes de Mayo, á las nueve de la mañana, en el Instituto General y Técnico de esta capital, al objeto de dar principio á los ejercicios de oposición.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Tarragona, 23 de Abril de 1912.—El Presidente del Tribunal, José Paig Cherta. P.—1789

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre las oficinas del Ramo, de León y Villablino, con hijuela de La Magdalena á Meroy (90 la conducción y 55 la hijuela), bajo el tipo máximo de 14.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de León, Villablino y Murias y de Paredes, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administra-

ciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de León, el día 6 del indicado Mayo, á las once horas.

Madrid, 25 de Marzo de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

8—

en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración del Correo Central el día 6 del indicado Mayo á las once horas.

Madrid, 25 de Marzo de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario, desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

8—

Gobierno Civil de la provincia de Huelva.

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

Desierta la subasta celebrada el día 24 del actual, para la adjudicación del servicio de los acopios de piedra para la conservación durante los años de 1912 y 1913, de las carreteras de Cuesta de Castilleja á Badajoz, Santa Olalla á Fregenal y Ayamonte á Aracena, segunda Sección; teniendo en cuenta las facultades que concede á la Administración en casos urgentes, el párrafo 1.º del artículo 2.º del Real decreto fecha 27 de Febrero de 1852, puesto en vigor por Real orden de 10 de Octubre de 1898, y de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, este Gobierno Civil ha dispuesto señalar el día 14 de Mayo próximo, y hora de las doce y me-

dis, para la adjudicación, en pública subasta, del servicio de acopios de piedra anteriormente citados, y cuyos presupuestos de contratos figuran en los anuncios publicados en el *Boletín Oficial* número 55 y 100 de la GACETA del mes de la fecha.

La subasta se celebrará en mi despacho, á la hora y día señalado, con sujeción á las condiciones, requisitos y modelo de proposición publicados en los números de los periódicos oficiales ya referidos.

Huelva, 25 de Abril de 1912.—El Gobernador. S—235

Alcaldía Constitucional de Valencia.

Pliego de condiciones facultativas para las obras de adoquinado de la Ronda, entre las Torres de Serranos y el puente de la Trinidad.

ARTÍCULO 1.º

Es objeto del contrato la construcción del adoquinado de la Ronda, entre las Torres de Serranos y el puente de la Trinidad, en la superficie que indica el plano.

ARTÍCULO 2.º

Replanteo.

Los replanteos se verificarán en la época oportuna, debiendo verificarse por el facultativo del contratista, con intervención del municipal.

ARTÍCULO 3.º

Marcha de las obras.

Señalada sobre el terreno la posición horizontal y vertical de los rastrillos, se procederá á las excavaciones y ejecución de las obras, con arreglo al proyecto aprobado y detalles complementarios que se le faciliten previamente.

ARTÍCULO 4.º

Materiales.

Los materiales que han de emplearse son: la piedra arenisca para las losas, adoquines y bordillos, el portland, arena y gravilla, y reunirán las siguientes condiciones:

Piedra arenisca.—La piedra arenisca será de clase dura, no presentando señales iniciales de descomposición, compacta, y los adoquines tendrán 34 centímetros de largo, 17 de ancho y 15 de alto; serán paralelepípedos rectangulares, quedando prohibida la forma de cuña, si la inclinación fuese mayor en alguna cara de dos centímetros; serán bien cortados con caras sensiblemente planas y sin alveos ni concavidades, la que ha de quedar al exterior. Los rastrillos tendrán 22 centímetros de ancho y 20 ó 22 de alto; su longitud no será nunca menor de 60 centímetros, se labrarán las dos caras perfectamente, y las juntas se harán verticales, de modo que alcance toda la sección del bordillo y la unión con espiga. Las losas serán sin votas, alveos y hojas bien compactas, con sonido limpio, y su espesor será de nuevo á 10 centímetros.

Portland.—El portland será previamente aceptado por la Inspección, se presentará en sacos precintados, con la marca de la casa productora, pudiendo reclamar el Inspector, que sean ensayadas sus condiciones de resistencia ó hidráulica, por el Laboratorio de análisis de materiales de construcción de Madrid, costando los gastos el contratista, y no cumpliéndose sin que éste requisito haya sido cumplido. El que se emplee para el hormigón será similar al conocido en el comercio con las marcas Freiss, Snyer,

Pulpo, Batems, y el que se emplee para el sentado del adoquinado, similar al conocido con los nombres Asland, Rezola ó Cangrejo, de Pamplona.

Arena y gravilla.—La arena y gravilla que se emplee será de las clases corrientes, limpia de toda materia extraña y principalmento de arcilla; para el sentado del adoquinado se empleará arena de grano más grueso procedente de la playa de Caro, Pinedo ó Nazaret; la gravilla tendrá unas dimensiones medias de dos centímetros, proscribiéndose la mayor de cinco centímetros, pudiendo el facultativo ordenar que sea pasada por dos zarandas, si se presenta de tamaño muy desigual y que sea lavada, si se presenta sucia.

Para el desagüe de las calles se colocarán tubos de gres ó de portland de 25 centímetros de diámetro, uniendo las puntas con portland y colocando los registros en los puntos que se indica en el plano.

ARTÍCULO 5.º

Colocación de los bordillos.

La colocación de los bordillos se hará sobre una base de hormigón de 40 centímetros de ancho por 15 de alto, recalzándolas con portland y uniéndolas con el mismo material.

ARTÍCULO 6.º

Construcción del adoquinado.

La construcción del adoquinado comprenderá:

1.º La preparación del terreno.
2.º La construcción de la capa del hormigón.

3.º La colocación del adoquinado.
Para preparar el terreno se excavarán todas las tierras excedentes y se apisonará, pasando tres ó cuatro veces el pisón.

La capa de hormigón tendrá 15 centímetros y estará compuesto de gravilla y de 200 kilogramos de portland, por metro cúbico de hormigón; á los cinco días como minimum de haber extendido la capa de hormigón, se procederá á construir el adoquinado, para ello se limpiará bien la capa de hormigón de modo que no queden tierras ni materias extrañas en su superficie y se procederá á preparar un mortero especial con muy poca agua y de modo que por cada metro cuadrado de adoquinado, entren 15 kilogramos de portland superior, marcas Asland ó Cangrejo y la arena suficiente pero de grano mediano; tendida esta capa se procederá inmediatamente á colocar los adoquines, procurando que ajusten exactamente y apisonándolos fuertemente después, con una lechada de portland y un rejuntado se terminará la operación empleando en ésta cinco kilogramos por cada metro cuadrado.

ARTÍCULO 7.º

Plazo de ejecución y multas.

El contratista deberá dar principio á las obras en el plazo que se fija en las condiciones económicas, y las dejará terminadas á los tres meses.

Por cada cinco días de demora se le impondrá una multa de 200 pesetas, y al cabo de los veinte días rescindirá el contrato á su juicio y con pérdida de fianza.

Cuando la dilación ostuviere justificada, se le concederá la prórroga que el Excmo. Ayuntamiento estime conveniente.

ARTÍCULO 8.º

Marcha de las obras.

El contratista quedará obligado á seguir en los trabajos las instrucciones del Arquitecto municipal encargado de su

inspección, y al acopio de materiales y empleo de medios auxiliares necesarios para la ejecución de las obras en el plazo estipulado.

ARTÍCULO 9.º

Dirección y vigilancia.

El contratista viene obligado á tener un facultativo director de las obras, con el cual se entenderá el Inspector del Excelentísimo Ayuntamiento, respecto á la interpretación del proyecto y marcha que debe darse á la construcción.

Igualmente se retribuirá con el sueldo de un oficial de albañil á un auxiliar del Arquitecto Inspector, que nombrará éste, y cuya única misión será vigilar si se cumple estrictamente las condiciones del contrato é instrucciones dadas por el Inspector.

ARTÍCULO 10

Obras mensuales.

El contratista no podrá hacer mensualmente menos obras de las que en proporción le corresponda, según el plano establecido en el contrato.

ARTÍCULO 11.

Abono, riesgo y ventura.

Al contratista se le abonará la obra que realmente ejecute, sean en más ó en menos que lo calculado, cuyo aumento ó disminución de obra se ajustará á los tipos consignados en el cuadro de precios con el aumento del presupuesto de contrata y aplicación de la baja que se haya obtenido en la contrata.

El contratista no tendrá derecho á indemnización alguna por pérdidas ó perjuicios nacidos por aumento de precios en los materiales y mano de obra, cálculos equivocados en la formación del presupuesto, por lo que se refiere á los precios de las unidades de obra, siendo éstos la base de la contratación.

ARTÍCULO 12.

Término de las obras.

Terminadas que sean las obras, el Arquitecto municipal Inspector de las mismas dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento, para que éste ordene la recepción provisional y se fije el día en que ésta haya de tener lugar.

ARTÍCULO 13.

Recepción provisional.

La recepción provisional se verificará en presencia del señor Presidente de la Comisión de Policía urbana, ó del Vocal en quien delegue su representación, del facultativo encargado de la inspección y dirección y el contratista.

Si éste no compareciera, se entenderá que renuncia al derecho de asistir al acto.

ARTÍCULO 14.

Liquidación.

Practicada que sea la recepción provisional, se procederá á formar la liquidación final de las obras, en virtud de la cual se acredite el importe de las que realmente se han ejecutado.

ARTÍCULO 15.

Recepción definitiva.

Tres meses después de verificada la recepción provisional, se procederá á la definitiva, en igual forma que tuvo lugar aquella; y si del reconocimiento que se practique, no resultara falta ni deficiencia alguna, se levantará acta en que así conste, quedando relevado el contratista de su compromiso y libre de toda responsabilidad.

ARTÍCULO 16.

Conservación.

Durante los tres meses del plazo de garantía el contratista viene obligado á todos los trabajos de conservación de la calzada.

ARTÍCULO 17.

Condición general.

El Arquitecto inspector queda facultado para introducir en el proyecto las modificaciones que, á su juicio, considere necesarias é indispensables para la mejor solución de los problemas que en la realización de las obras se presenten, así como también para que á la vista de las presentes condiciones y de las generales para contrata de obras públicas, resuelva por sí cuantas dudas puedan ocurrir en la marcha ordenada y perfecta de las obras.

ARTÍCULO 18.

Aceras.

Las aceras tendrán un macizo de hormigón de 10 centímetros, y sobre éste se extenderá la capa asfáltica, de dos centímetros de espesor, que será á base de betún asfáltico natural, con prohibición de usar productos derivados de la hulla.

Pliego de condiciones para la contratación del adoquinado de la ronda, en el trayecto comprendido desde las Torres de Serranos al puente de la Trinidad.

1.ª El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad saca á subasta las obras necesarias para el pavimentado con adoquinos de la parte de la ronda comprendida entre las Torres de Serranos y puente de la Trinidad, con arreglo al proyecto y condiciones facultativas del mismo.

2.ª El tipo para tomar parte en la subasta será el de 63.726 pesetas 10 céntimos, á la baja del tanto por ciento.

3.ª Para tomar parte en la subasta será necesario haber depositado en la Caja municipal, en la General de Depósitos ó sus sucursales, la cantidad de 3.186 pesetas 25 céntimos, el rematante propondrá, como fianza definitiva la suma de 6.372 pesetas 71 céntimos, á los diez días siguientes al en que se le notificó la adjudicación definitiva del mismo.

4.ª Las obras comenzarán á los quince días después de haberse adjudicado el servicio, aprobada la subasta por el Ayuntamiento y deberá dejarla terminada á los tres meses.

5.ª La cantidad por que se adjudique el remate, se satisfará al contratista, la mitad, del presupuesto de 1913, y la otra mitad, en el de 1914, debiendo ser aprobado este pliego por la Junta municipal de Asociados.

6.ª Los depósitos provisionales de aquellos que concurren á la subasta serán devueltos una vez haya sido aprobada la subasta por el Ayuntamiento; el del rematante, hasta que haya impuesto la fianza definitiva.

7.ª La fianza definitiva será devuelta al contratista una vez se haya practicado la recepción definitiva de las obras y haya sido declarado libre de responsabilidad.

8.ª Las recepciones provisional y definitiva se realizarán por el Arquitecto municipal, en presencia de un Teniente de Alcalde y un Concejal propuestas por la Comisión de Policía Urbana y designados por la Alcaldía.

9.ª Serán obligatorias para el contratista, no sólo las condiciones facultativas y las contenidas en este pliego, sino la Instrucción de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905 y

pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903 y demás prescripciones legales vigentes.

10. El Presidente del Excmo. Ayuntamiento podrá imponer multas, aparte de las consignadas en las condiciones facultativas, de 25 á 50 pesetas, por falta de cumplimiento de alguna de las condiciones del contrato, cuyas multas, de no abonarlas en metálico el contratista dentro de los ocho días siguientes á su notificación, serán deducidas de la fianza, la cual deberá reponer en el plazo de diez días; en caso contrario, la Alcaldía procederá contra el mismo por la vía administrativa de apremio.

11. La falta repetida de cumplimiento de alguna de las condiciones llevará en sí la rescisión del contrato, que acordará el Ayuntamiento, en cuyo caso el contratista, además de la pérdida de la fianza, vendrá obligado á la indemnización de los perjuicios que se hayan irrogado.

12. El rematante no podrá pedir el aumento en el precio del remate, ni la rescisión del contrato, el cual se hace á riesgo y ventura para el rematante. Sólo podrá pedir la rescisión en los casos prevenidos por la Ley.

13. En las cuestiones en que hayan de intervenir los Tribunales de Justicia, el rematante se someterá á los de esta ciudad, renunciando á los de su fuero y domicilio.

14. Serán de cuenta del rematante el pago de los anuncios, gastos de la subasta, escritura de formalización del contrato, impuestos y demás gastos imprevistos que se originen por la subasta y el contrato.

15. El acto de la subasta tendrá lugar á los treinta días siguientes de haberse insertado el anuncio en la GACETA DE MADRID, si fuera laborable, y en caso contrario al siguiente, en estas Casas Consistoriales, á la hora que oportunamente se anuncie por la Alcaldía. Las proposiciones podrán presentarse todos los días laborables, de nuevo á trece, en el Negocio Central de este Ayuntamiento, hasta el día anterior al señalado para la celebración de la subasta; este día podrán presentarse igualmente en la Tenencia Alcaldía del distrito del Museo. Deberán presentarse por separado el resguardo de la fianza provisional y la cédula del licitador.

La subasta será presidida por el señor Alcalde ó Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro señor Concejal, concretándose el acto á la apertura de pliegos y adjudicación provisional del remate, según lo dispuesto en las reglas 8.ª, 9.ª y 10.ª del artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

16. Si al acto de la subasta no concurrese el interesado, podrá ser substituído por otra persona con poderes declarados bastantes por uno de los Abogados de esta Corporación, D. Tomás Jiménez Valdivieso, D. José María Burguera Peiró, D. Luis Lorente Hernández y D. Honorato Berga.

17. En cumplimiento de lo dispuesto en los Reales decretos de 20 de Junio y 10 de Julio de 1902, el contratista vendrá obligado al cumplimiento de las condiciones siguientes:

Primera. Celebrar un contrato con los obreros;

Segunda. En el contrato entre éstos y el concesionario, habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal;

Tercera. Que todas las cuestiones que

surjan por incumplimiento de este contrato, se someterán á la Comisión de Reformas Sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la ... barnativa), contra cuyos laudos podrá utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento Civil.

18. Con arreglo á lo acordado por el Ayuntamiento en 20 de Agosto de 1906, el contratista viene obligado á cumplir las siguientes condiciones:

A) El pago de los jornales que devenguen los obreros que tenga contratados el rematante de una obra, lo efectuará éste mensualmente sin demora ni excusa de ninguna especie;

B) El contratista no podrá abonar á sus obreros menos jornal del consignado en el presupuesto de las obras ó servicios contratados y estipulados por los obreros, al hacer con éstos sus contratos;

C) La jornada será de ocho horas, y si por exigencias del trabajo fuere preciso que se prorrogue éste, por unas horas, vendrá obligado el contratista á abonar á los operarios la parte proporcional que corresponda al aumento de horas de trabajo;

D) De la falta de cumplimiento de estas condiciones, deberá responder la fianza que tenga constituida, pagándose por el Municipio las diferencias al precio del jornal ó al aumento de horas de trabajo, debiendo el contratista completar la fianza en el plazo de ocho días. De no verificarlo, la Corporación Municipal podrá declarar rescindido el contrato.

19. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, en el anuncio de la subasta se harán constar las reclamaciones que se hayan presentado, resoluciones recaídas y aprobación de este pliego por la Junta municipal de Asociados.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., según cédula personal que exhibo, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para llevar á efecto el adoquinado de la Ronda, en el trayecto comprendido desde las Torres de Serranos y el puente de la Trinidad, se comprometo á realizar dichas obras con arreglo á las condiciones mencionadas, por la cantidad de sesenta y tres mil setecientas veintiséis pesetas diez céntimos, con la rebaja de ... por ciento. (La cantidad se expresará en letras y pesetas.)

(Fecha y firma del interesado.)

S—280

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Fiscalía especial para la concesión de Cruces de Beneficencia.

D. Jacinto Salvatierra Fernández, Fiscal especial nombrado por el Excmo. Señor Gobernador civil para instruir las diligencias, en juicio contradictorio, sobre concesión de condecoraciones por los trabajos realizados en los meses de Marzo y Abril de 1909 para la extinción de la epidemia de tifus exantemático, en los cuales tomaron parte D. Gabriel López Viota, Farmacéutico del Real Patrimonio, fallecido en 26 de Marzo último; don Carmelo Durán Pérez, D. Tomás Bermejo Gómez, D. Ezequiel Fernández Carpintero y D. Fernando Fernández Puente; por el presente hago saber: que todas aquellas personas que tengan conocimiento

de los servicios prestados por dichos señores se presentan en esta Fiscalía especial, sita en la calle de la Princesa, de tres á cinco de la tarde, en el término de

quince días, á contar desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, con objeto de que manifiesten cuanto

sepan y les conste respecto á los hechos de referencia.
El Pardo, 19 de Abril de 1912.—Jacinto Salvatierra.
P-1743

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

De conformidad con la Real orden de 31 de Marzo y orden de la Dirección general de primera enseñanza de 18 de Abril de 1911, y de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de 25 de

Agosto último, y en cumplimiento del Real decreto de 15 de Abril de 1910, se anuncian para su provisión en propiedad, por concurso de Ascenso y Traslado, las siguientes plazas de las Escuelas nacio-

nales de este Distrito Universitario que existen vacantes, según los datos recibidos de las respectivas Juntas provinciales:

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	SUELDO — Pesetas.	EMOLUMENTOS	OBSERVACIONES
----------	---------------	-------------------------	-------------	---------------

CONCURSO DE ASCENSO

PROVINCIA DE CORUÑA

Para Maestro.

Campos	Mallid	625	Los legales	Do sostenimiento voluntario.
Villamayor	Ordenos	625	Idem	
Area	Monfero	625	Idem	
Gándara	Oroso	625	Idem	
Oambada	Vimianzo	625	Idem	

Para Maestra.

Landoy	Ortigueira	625	Los legales
Senra	Oroso	625	Idem

PROVINCIA DE ORENSE

Para Maestro.

Sejalvo	Orense	625	Los legales
Randín	Calvos de Randín	625	Idem

Para Maestra.

Lebozán	Beariz	625	Los legales
Piteira	Carballino	625	Idem
Ricoaldo	Lobios	625	Idem
Faramontaos	Nogueira	625	Idem
Desteriz	Padrenda	625	Idem

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Para Maestro.

Pereiras	Mos	625	Los legales
Aress	Táy	625	Idem
Bamio	Carril	625	Idem
Insa	Puente Caldelas	625	Idem

Para Maestra.

Cequeliños	Arbo	625	Los legales
Rivadetes	Puentearreas	625	Idem
Acibeiro	Forcaroy	625	Idem
Lourosa	Oya	625	Idem

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	SUELDO — Pesetas.	EMOLUMENTOS	OBSERVACIONES
----------	---------------	-------------------------	-------------	---------------

PROVINCIA DE LUGO

Para Maestra.

Lonsada.....	Samos.....	625	Los legales.....	
--------------	------------	-----	------------------	--

CONCURSO DE TRASLADO

PROVINCIA DE CORUÑA

Para Maestro.

Ancos.....	Arzua.....	625	Los legales.....	
Bayo.....	Zás.....	625	Idem.....	
Santa Cecilia.....	Serantes.....	625	Idem.....	
Arines.....	Conjo.....	500	Idem.....	
Salgueiros.....	Dunfria.....	500	Idem.....	
Beán.....	Ordemes.....	500	Idem.....	
Bamiro.....	Vimianzo.....	500	Idem.....	

Para Maestra.

Goente.....	Capela.....	625	Los legales.....	
Ponfo.....	Ordemes.....	500	Idem.....	
Corcocosto.....	Cabana.....	500	Idem.....	

PROVINCIA DE ORENSE

Para Maestro.

Calvos de Randín.....	Calvos de Randín.....	625	Los legales.....	
Mezquita.....	Mezquita.....	625	Idem.....	
Parada.....	Irijo.....	500	Idem.....	
Damián.....	Ginzo.....	500	Idem.....	

Para Maestra.

Castromarigo.....	La Vega.....	625	Los legales.....	
Saavedra.....	Irijo.....	625	Idem.....	
Mourisco.....	Paderno.....	625	Idem.....	
Villardevós.....	Villardevós.....	625	Idem.....	
San Adrián de Cejo.....	Verea.....	500	Idem.....	
Jacobanes.....	Quintala de Loirado.....	500	Idem.....	
Padroso.....	Riá.....	500	Idem.....	
Cobas.....	Rabiana.....	500	Idem.....	
Jagoaza.....	Barco.....	500	Idem.....	

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Para Maestro.

Graña.....	Covelo.....	625	Los legales.....	
Dozón.....	Dozón.....	625	Idem.....	
Santiago de Olvaira.....	Puentesareas.....	500	Idem.....	
Monrígás.....	Rodeiro.....	500	Idem.....	

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	SUELDO — Pesetas.	EMOLUMENTOS	OBSERVACIONES
Para Maestra.				
Guillado.....	Puenteareas.....	625	Los legales.....	>
Barbudo.....	Puente Caldeas.....	625	Idem.....	>
Sabajanos.....	Mondariz.....	500	Idem.....	>
PROVINCIA DE LUGO				
Para Maestro.				
Donis.....	Corvantes.....	625	Los legales.....	>
Monteseiro.....	Fonsagrada.....	500	Idem.....	>
Jaris-Albardeiro.....	Castroverde.....	500	Idem.....	>
Duimentas Justás.....	Cospoito.....	500	Idem.....	>
Mazada.....	Fonsagrada.....	500	Idem.....	>
Río.....	Idem.....	500	Idem.....	>
Para Maestra.				
Vilachá.....	Becerreá.....	500	Los legales.....	>
Comboeira.....	Mondoñedo.....	500	Idem.....	>

Podrán tomar parte en el concurso de Ascenso los maestros, maestras y auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado escuelas ó auxiliares en propiedad de categoría inmediata inferior á la de las vacantes que soliciten.

Podrán tomar parte en el concurso de Traslado los maestros, maestras y auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado plaza de sueldo igual ó mayor que el de las vacantes solicitadas.

Los aspirantes dirigirán las instancias documentadas á este Rectorado, presentándolas ó remitiéndolas al mismo, dentro del plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID.

Las instancias que no obren en este Rectorado con todos los documentos necesarios, y las que no sean entregadas ó remitidas directamente á esta Universidad precisamente dentro del plazo que se señale, quedarán sin curso, y los interesados no se considerarán aspirantes al concurso.

Los que aspiren á tomar parte en ambos concursos de Ascenso á escuelas de 625 pesetas y de Traslado de las de 500, deberán solicitarlo en instancia y con documentación por separado para cada uno, haciendo constar el hecho de que toman parte en ambos concursos.

Los expedientes solicitando escuelas ó auxiliares por concurso de Ascenso ó Traslado se comprenderán de instancia dirigida á este Rectorado, hoja de servicios y cubierta, ajustada al modelo oficial, en la que se hará constar el concurso á que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, el nombre y apellidos del aspirante y relación de las vacantes, enumeradas por el mismo orden de preferencia en que se desean.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.º de Abril actual, y deberán estar certificados dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.º y el último de la convocatoria.

La condición de prelación en estos con-

curso de Ascenso y Traslado será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión en escuela en propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento. — Santiago, 18 de Abril de 1912. — El Rector, Cieto Troncoso. P—1694

Recaudación de Contribuciones de la zona de Ocaña.

Contribución rústica. — Años varios.

D. Pedro Casado Torrubio, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Eulogio Montoya Platero por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia. — No habiendo satisfecho D. Eulogio Montoya en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán. Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes.

39 áreas 74 centiáreas al camino de la Huerta y 1.200 estadales de tierra al sitio de Los Quemados.

En Ocaña á 28 de Marzo de 1912. — El Recaudador, Pedro Casado.

P—1430

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Lanzahita.

Vicente Burgos Gallardo, hijo de Estanislao y de Emilia, natural de Lanzahita, de veintidós años, alistado en Lanzahita en el Reemplazo de 1912, declarado prófugo por la Comisión mixta de Reclutamiento de Avila en sesión de 20 de Abril de 1912; se le supone está en la República Argentina; comparecerá ante dicha Comisión mixta, exhortándose á las Autoridades y Agentes de la Policía para que procedan á su busca y captura.

M—1777

Alcaldía Constitucional de Mijares.

Pablo Díaz Muñoz, hijo de Perfecto y de Eustaquia, natural de Mijares, de veintidós años de edad, alistado en Mijares en el Reemplazo de 1912, declarado prófugo por la Comisión mixta de Reclutamiento de Avila en sesión de 20 de Abril de 1912; se le supone está en el Brasil; comparecerá ante dicha Comisión mixta, exhortándose á las Autoridades y Agentes de la Policía para que procedan á su busca y captura.

M—1779

Victor Muñoz Chinarro, hijo de Benigno y de Eustaquia, natural de Mijares, de veintidós años de edad, alistado en Mijares en el Reemplazo de 1912, declarado prófugo por la Comisión mixta de Reclutamiento de Avila en sesión de 20 de Abril de 1912; se le supone está en la República Argentina; comparecerá ante dicha Comisión mixta, exhortándose á las Autoridades y Agentes de la Policía para que procedan á su busca y captura.

M—1780

